



COMISIÓN EUROPEA



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE

Curso electivo "Derecho comunitario y de la integración"
Rita Lages

COMISIÓN

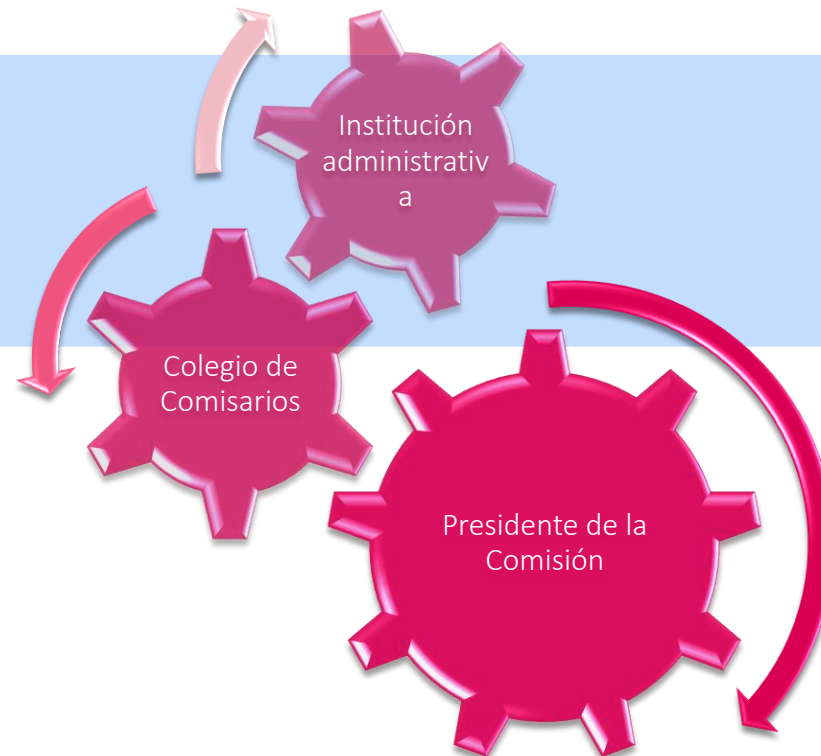
Naturaleza

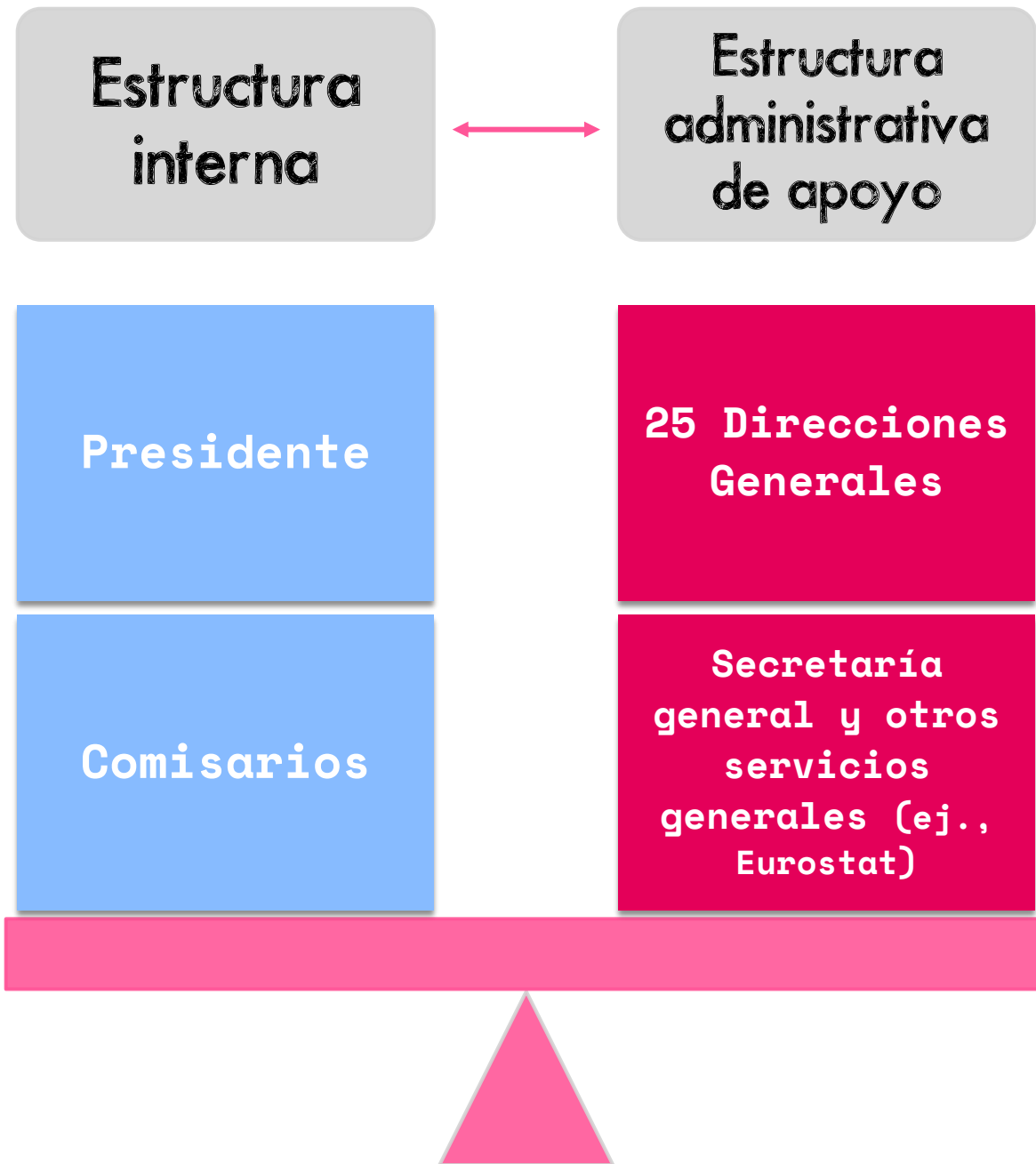
Supranacional

Colegiada

Independiente

Estructura





Composición de la Comisión



Periodo 2009-2014 (Comisión “Barroso”) (art. 17 N°4 TUE)

- **27 comisarios** (un nacional de cada Estado miembro, incluidos su Presidente y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, que será uno de sus Vicepresidentes):
- **26 comisarios + Presidente + Alto Representante (vicepresidente)]**



A partir del 01.11.2014 (art. 17 N° 5 TUE)

- La Comisión está compuesta por un número de miembros correspondiente a **dos tercios del número de Estados miembros**, que incluirá a su Presidente y al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.
- Excepción: el Consejo Europeo puede decidir, por unanimidad, modificar dicho número (exigencia de Irlanda).
- Decisión [2013/272/UE](#): garantiza que el número de miembros de la Comisión corresponde al número de Estados miembros, de modo que cada uno de ellos tiene derecho a nombrar a un miembro de la Comisión

Prioridades de la Comisión para 2024-2029

1. Un nuevo plan para la prosperidad y la competitividad sostenibles en Europa
2. Una nueva era para la defensa y la seguridad europeas
3. Apoyo a las personas y refuerzo de nuestras sociedades y nuestro modelo social
4. Preservación de nuestra calidad de vida: seguridad alimentaria, agua y naturaleza
5. Protección de nuestra democracia y defensa de nuestros valores
6. Una Europa global: aprovechamiento de nuestro poder y nuestras asociaciones
7. Obtención conjunta de resultados y preparación de nuestra Unión para el futuro



Procedimientos de designación

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

- Propuesto por el Consejo Europeo
- Elegido por el PE

COMISARIOS

- Lista del Consejo por indicación de los EEMM, con el acuerdo del Pdte. de la Comisión

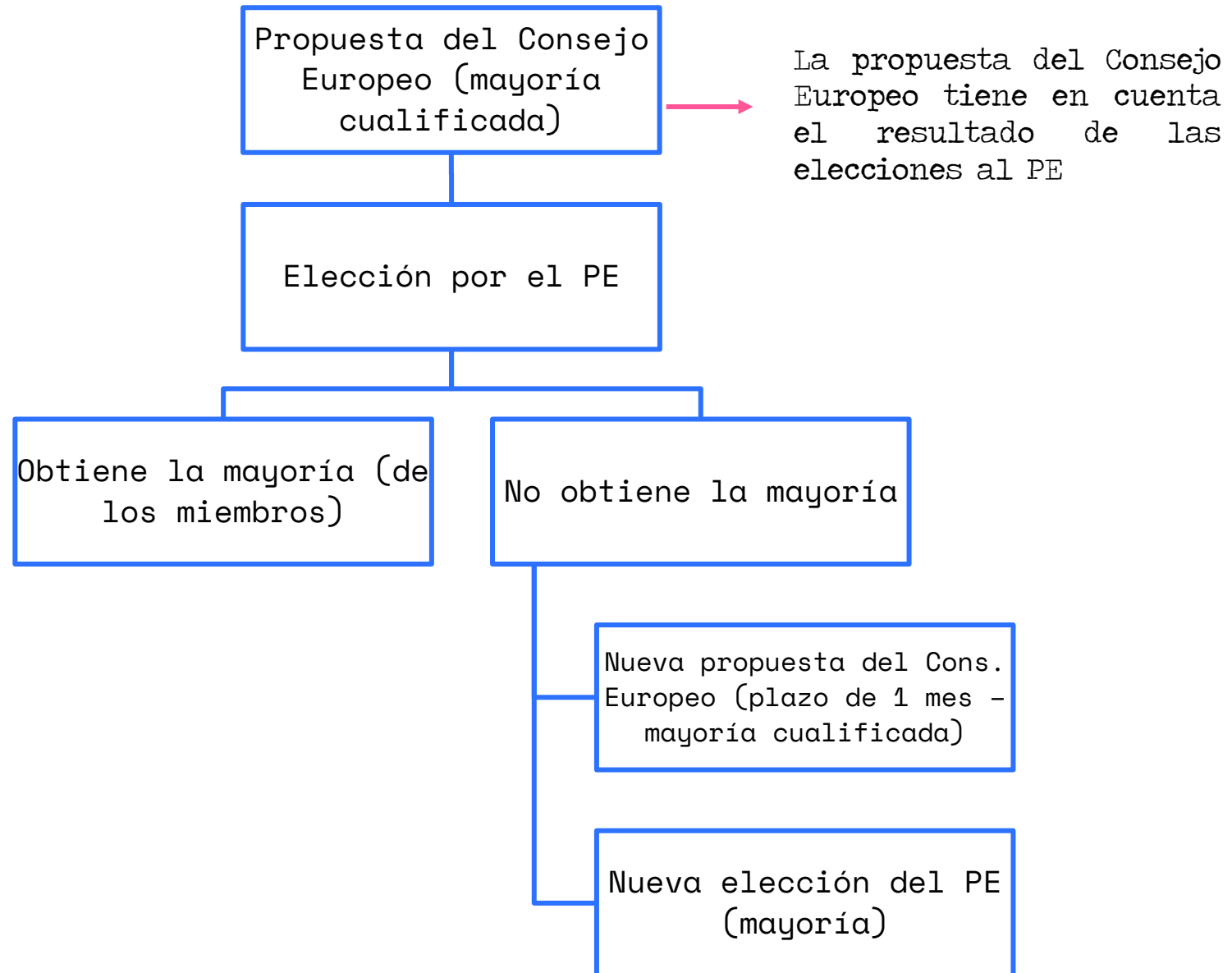
ALTO REPRESENTANTE

- Nombrado por el Consejo Europeo, por mayoría cualificada, con el acuerdo del Pdte. De la Comisión

COMISIÓN Y ALTO REPRESENTANTE

- Aprobación del PE
- Nombrados por el Consejo Europeo por mayoría cualificada

Presidente de la Comisión: elección (17 N° 7 TUE)



Comisarios (art. 17 N^o. TUE y 245^o TFUE)



Criterios de designación

1. Competencia general
2. Compromiso europeo
3. Garantías de independencia



Mandato de 5 años (= PE)

Varias disposiciones garantizan la coincidencia entre el mandato de la Comisión y la legislatura del PE. Ej.:

Art. 234 inc.2 TFUE (*en caso de dimisión colectiva, el mandato de los miembros de la Comisión designados para sustituirlos expirará en la fecha en que habría expirado el mandato de los comisarios obligados a dimitir colectivamente de sus cargos*)

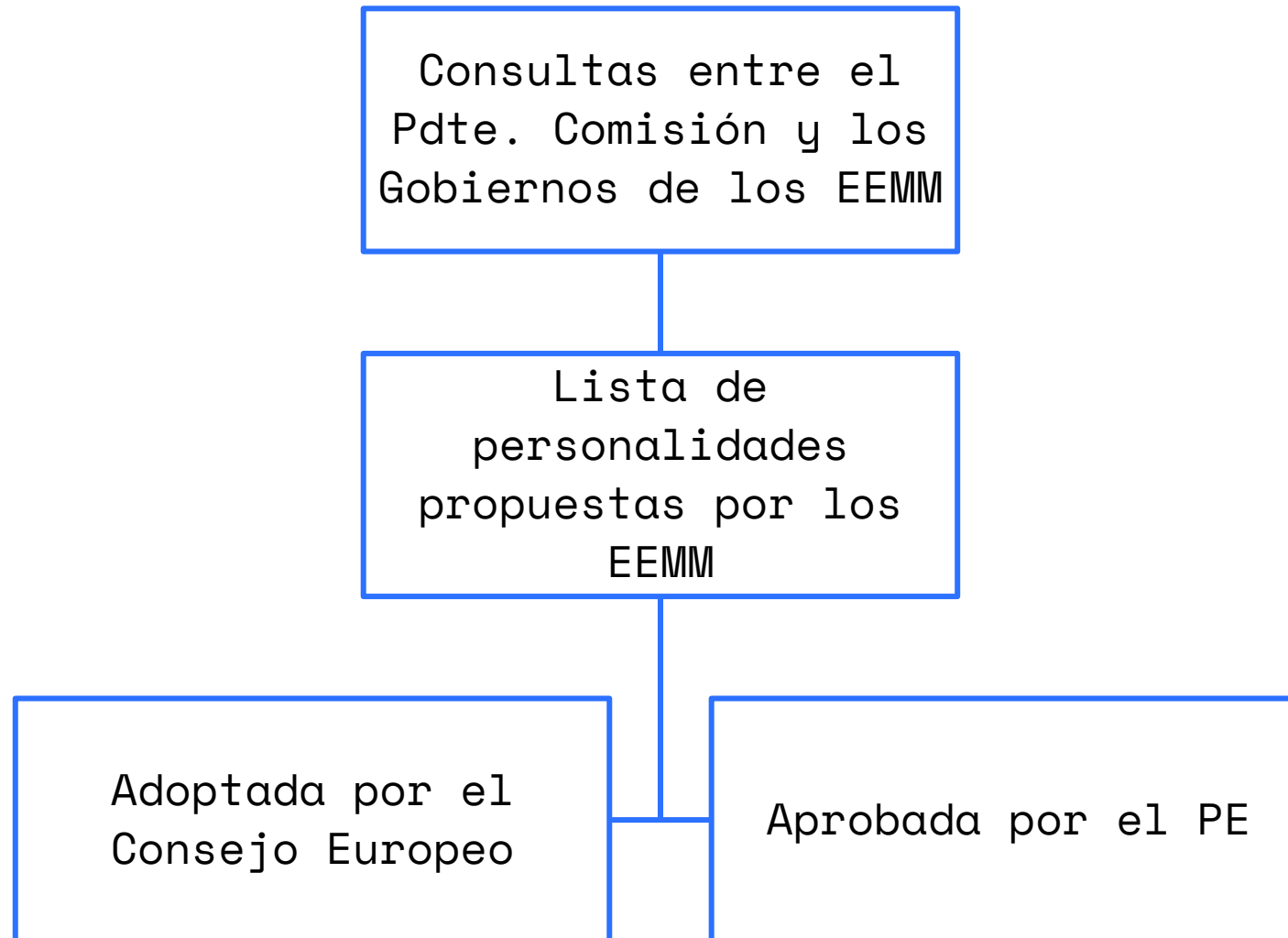
Art. 246 inc. 2 TFUE (*el comisario dimisionario, cesado o fallecido será sustituido por el resto de su mandato por un nuevo miembro de la misma nacionalidad*)



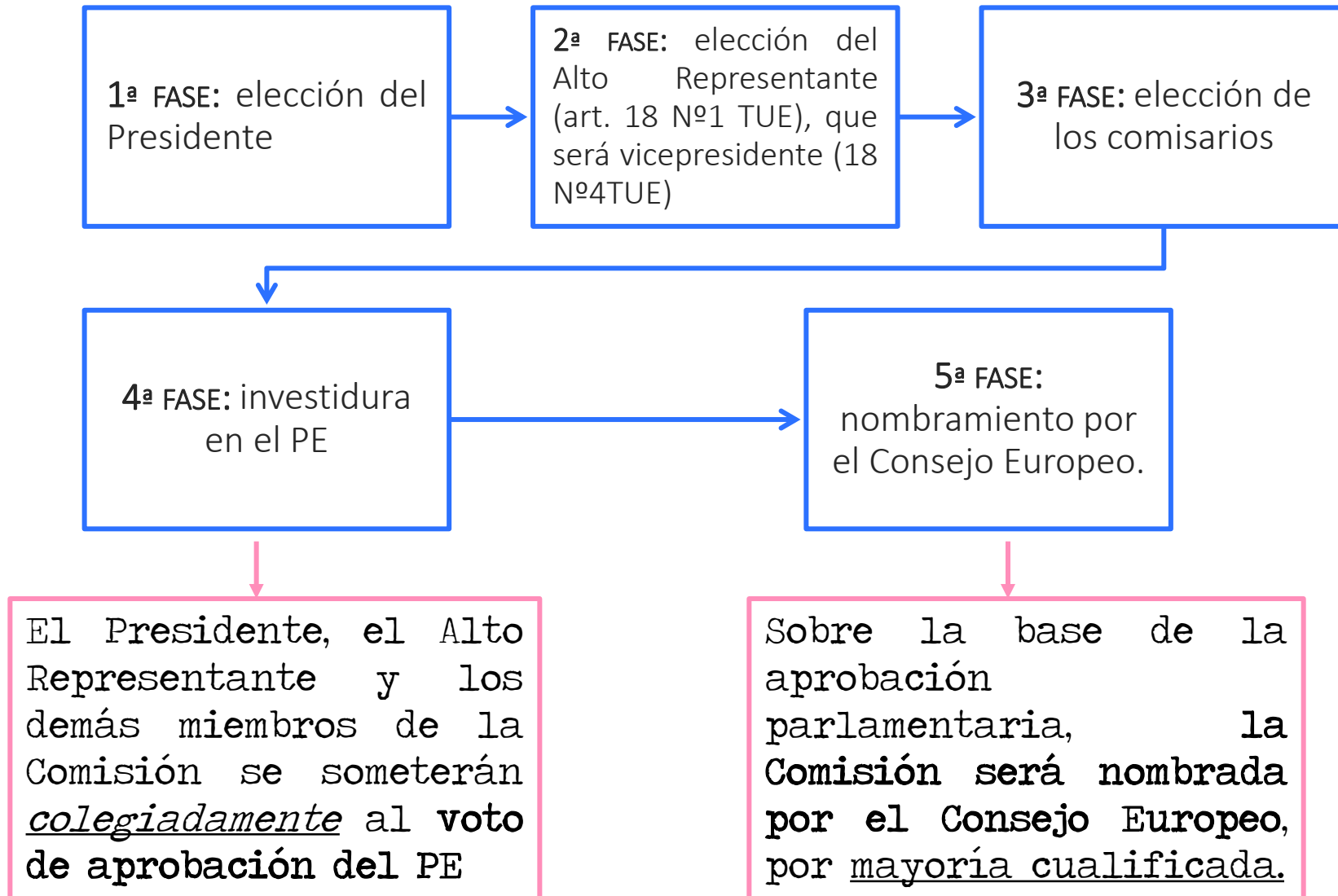
Deberes

1. Actuar con total independencia.
2. No solicitar, ni aceptar instrucciones de ningún Gobierno, institución, órgano u organismo.
3. Exclusividad (no podrán, mientras dure su mandato, ejercer ninguna otra actividad profesional, retribuida o no).

Colegio de comisarios: designación (I7 N^o7 inc.2 TUE)



Fases del procedimiento de designación de la Comisión



Mandato de 5 años (art. 17 N°3 TUE)

CAUSAS DEL CESE DEL MANDATO DE COMISARIO

Cese colectivo

Expiración
del mandato
(17 N°1 TUE)

Moción de
censura
(17 N°8 TUE y
234 TFUE)

Cese individual

1.
Fallecimiento
del comisario

2. Demisión
voluntaria

3. Demisión
compulsiva
(247 TFUE)

1. Voluntad
propia

2. Cuasi-
destitución:
dimisión
obligatoria a
petición del
Presidente
(17 N°6 inc.2 TUE)

Presidente de la Comisión: competencias (art. 17.6 TUE)

Definir las orientaciones con arreglo a las cuales la Comisión desempeñará sus funciones;

Determinar la organización interna de la Comisión velando por la coherencia, eficacia y colegialidad de su actuación;

Nombrar los Vicepresidentes, distintos del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de entre los miembros de la Comisión.

Solicitar la destitución de un Comisario – art. 17.6, inc. 2 TUE (“procedimiento Prodi”)

Comisión: competencias (I)

PODER DE CONTROL (“Guardiana de los Tratados” – art. 17 N° 1 TUE)

- Protagonismo en el contencioso de incumplimiento (art. 258 y 260 TFUE).
- Poderes de información e inspección (art. 337 TFUE).
- Poderes sancionatorios frente a empresas (Competencia – art. 103 N°2 letra a) TFUE).

PARTICIPACIÓN EN EL PODER LEGISLATIVO

- Monopolio de iniciativa normativa (art. 17 N°2 TUE), por ej., en sede de procedimiento legislativo (art. 293 TFUE), procedimiento presupuestario (art. 314 N°2 TFUE), procedimiento de vinculación internacional (art. 218° N°3 TFUE) o en el procedimiento de revisión de los Tratados (art. 48 N°2 y 6 TUE).

Comisión: competencias (II)

PODER EJECUTIVO

- La **competencia-regla** de adopción de actos de ejecución pertenece a los **EEMM** (art. 4 N°3 TUE y 291 N°1 TFUE)
- **Principio de subsidiaridad:** *“cuando se requieran condiciones uniformes de ejecución de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, éstos conferirán competencias de ejecución*
- *a la Comisión o, en casos específicos debidamente justificados y en los previstos en los artículos 24 y 26 del Tratado de la Unión Europea, al Consejo*(art. 291 N°2 TFUE).
- **PERO**, el PE y el Consejo establecerán previamente, mediante reglamentos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, las normas y principios generales relativos a las modalidades de control, por parte de los Estados miembros [mediante comités técnicos (“comitología”)] el ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (art. 291 N°3 TFUE)

Comisión: competencias (III)

PODER DE REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN

Asume la representación exterior de la Unión, con excepción de la PESC y de los demás casos previstos por los Tratados (**art. 17 N°1 TUE**)

“La Unión gozará en cada uno de los Estados miembros de la más amplia capacidad jurídica que las legislaciones nacionales reconocen a las personas jurídicas; podrá, en particular, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y comparecer en juicio. A tal fin, estará representada por la Comisión” (**art. 335 TFUE**)

COMPETENCIAS EN MATERIA DE PESC

- presentar recomendaciones al Consejo para la apertura de negociaciones de acuerdos que se refieran exclusiva o principalmente a la PESC (**art. 218 N°3 TFUE**).
- Proponer al Consejo la suspensión de la aplicación de un acuerdo (**art. 218 N°9 TFUE**).



Proceso de elección – Comisión Europea

ANEXO I

¿CÓMO SE ELIGE LA COMISIÓN EUROPEA?

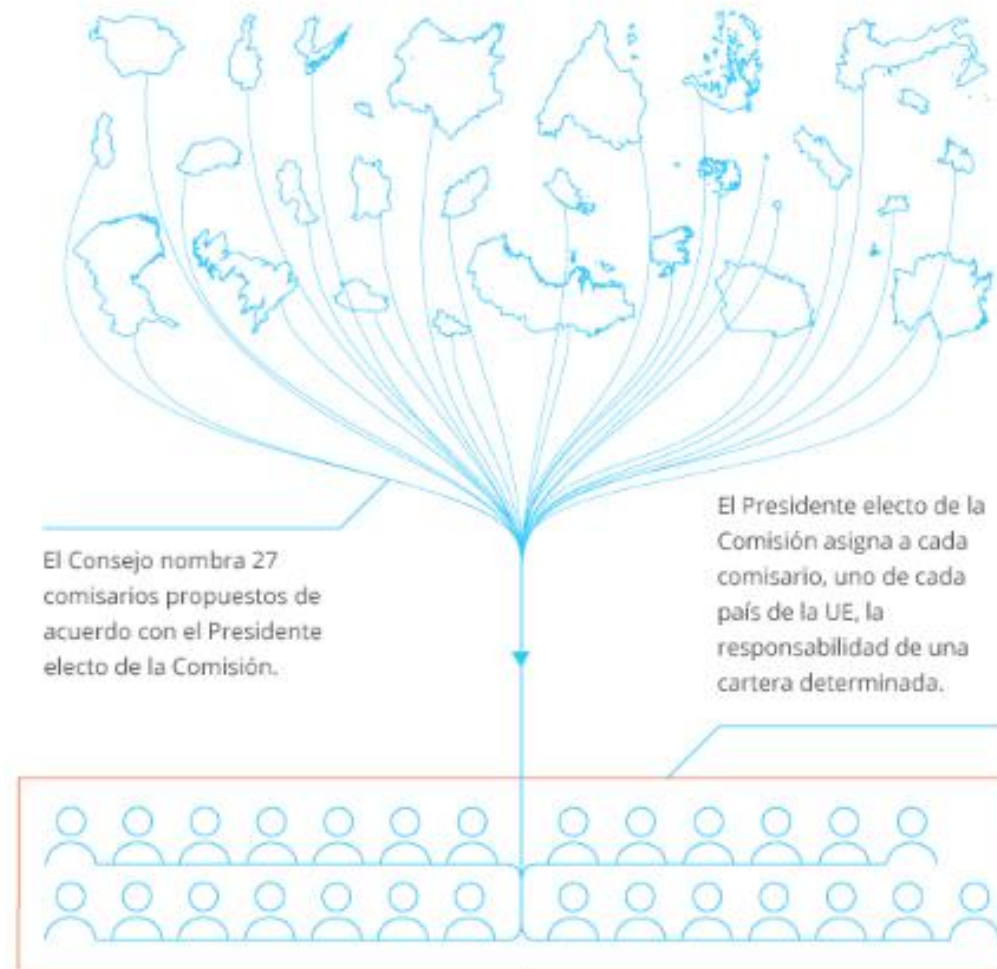
1

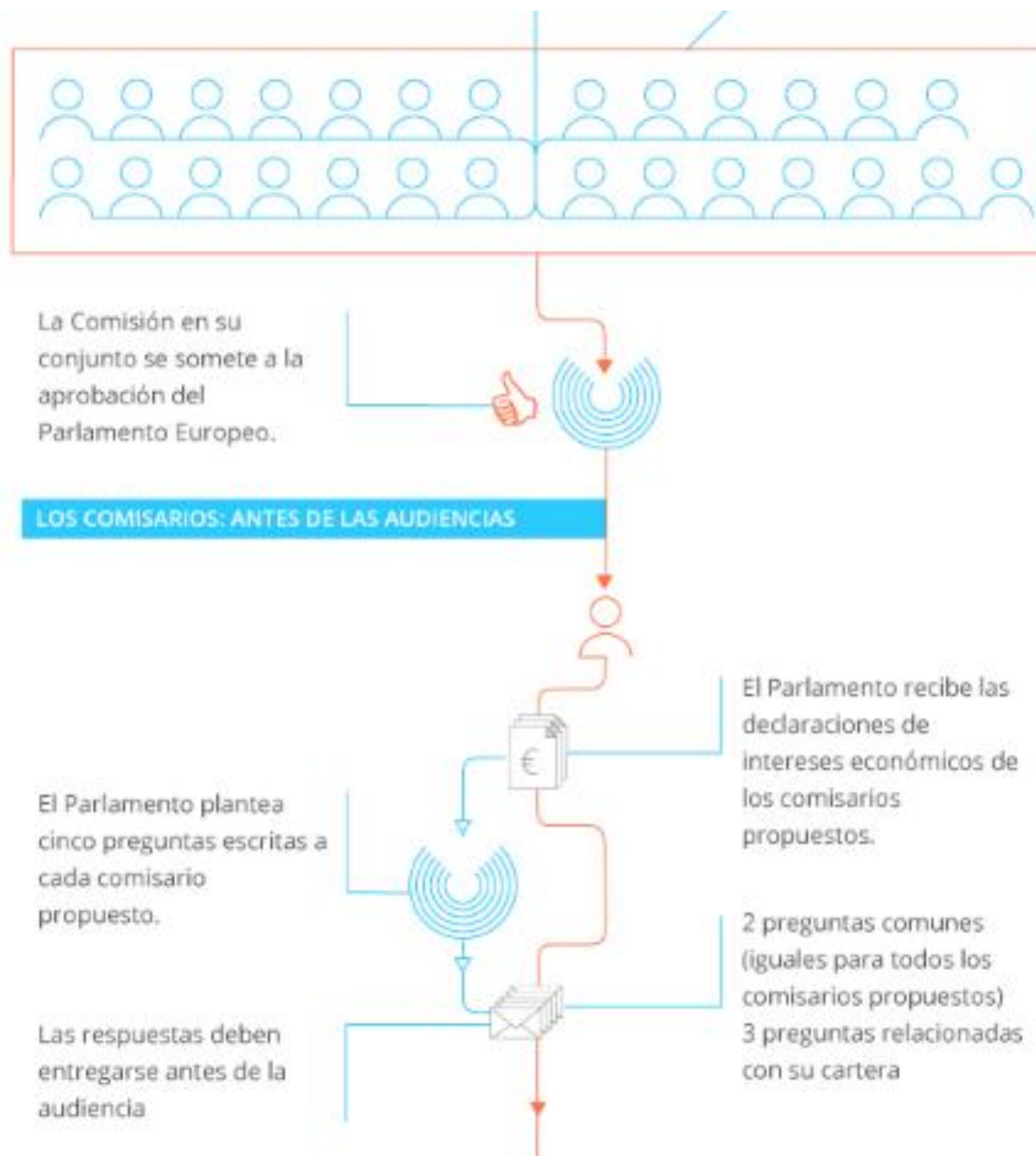
La Comisión Europea está formada por

Presidente y vicepresidentes

27 comisarios

incluida la alta representante para Asuntos Exteriores y Seguridad.





Se celebra una audiencia de tres horas retransmitida en directo por internet ante la(s) comisión(es) del Parlamento responsable(s) de la cartera del comisario propuesto.

El comisario propuesto puede pronunciar una breve intervención de clausura.

Un informe de evaluación sobre cada comisario propuesto es remitido a la Conferencia de Presidentes de Comisiones y a la Conferencia de Presidentes del Parlamento, que redactan un proyecto de resolución para que lo vote el pleno.

El candidato pronuncia un discurso de apertura de un máximo de quince minutos y luego contesta a las preguntas.

Reunión de evaluación: la comisión responsable debe finalizar y publicar su evaluación en un plazo de 24 horas tras la audiencia. Puede pedir información adicional por escrito.

El Presidente de la Comisión tiene en cuenta los resultados de las audiencias y las consultas con los grupos políticos del Parlamento. Tras lo cual, presenta su equipo y sus prioridades políticas durante una sesión plenaria del Parlamento Europeo.

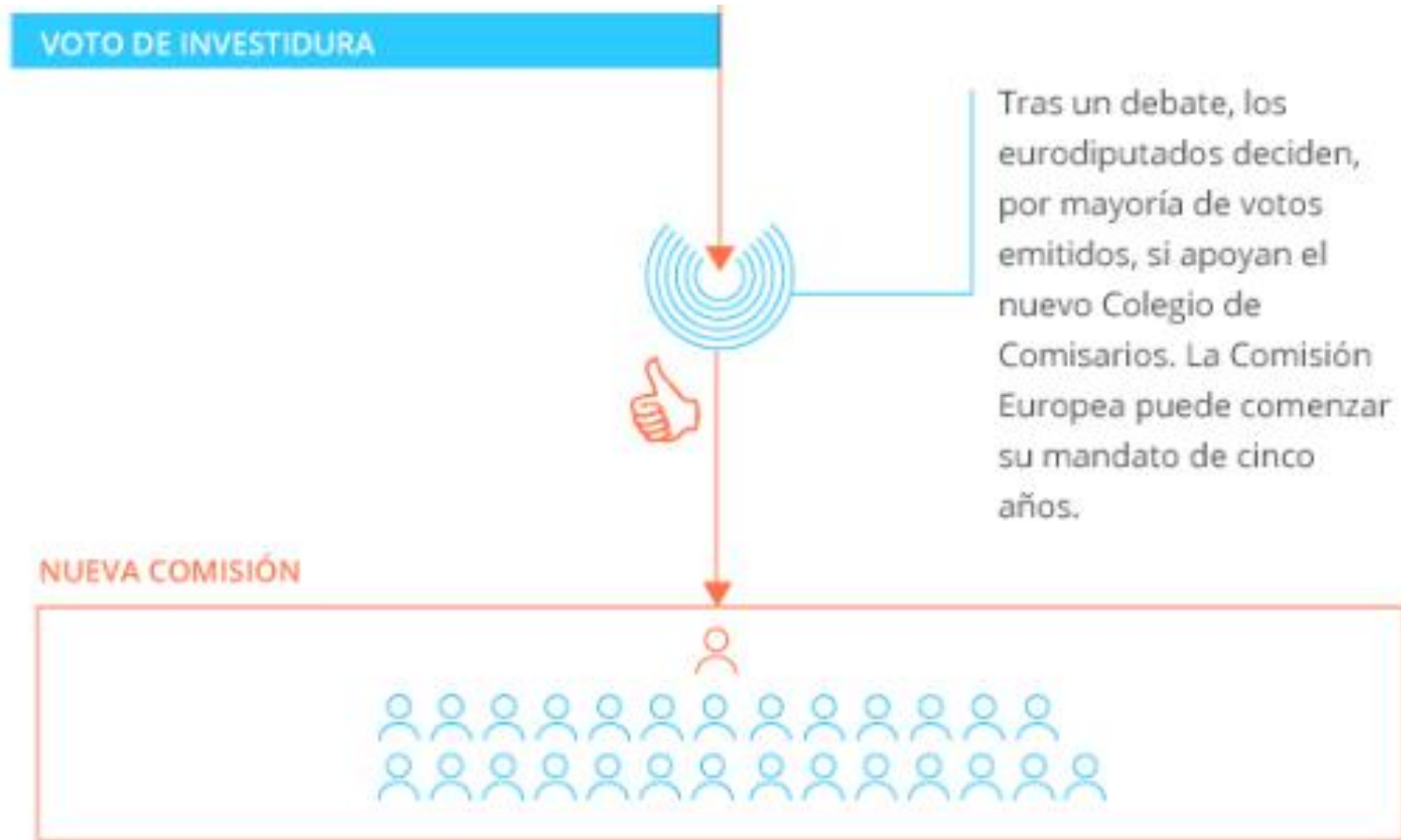


24H



15'





Rita Lages
rlages@derecho.uchile.cl



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE